

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 4 de enero de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0000518

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: AMIRA, Alma y Cuerpo Médico

Reivindicación de colores: BLANCO,MORADO,PURPURA,

Limitación al alcance del derecho:

El alcánc del derecho que se pretende es la protección de la marca mixta compuesta por la denominación AMIRA con una frase complementaria Alma y Cuerpo Médico Representada en letras con topografía primaria tipo Amiko y topografía secundaria tipo Poppins que incluye colores como purpura oscuro, purpura medio y blanco. Todo representado en mayúsculas. Acompañada de un elemento gráfico que incluye un símbolo central ; un círculo que contiene un diseño intrincado de líneas entrelazadas representando una flor de la vida de manera simbólica con una imagen de medicina en su centro; además dos manos delineadas en color purpura una en la parte superior y una en la parte inferior del círculo simulando algo energético e integrativo. Un fondo con un diseño abstracto en un tono más claro . El significado del logo mixto representa la conexión entre alma, cuerpo y la medicina enfatizando el enfoque integral del servicio ofrecido

Clases y descripción de productos y/o servicios:

44: Servicios médicos.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

PAULA MANUELA MORA MARTINEZ
CERRITOS ENTRADA 6 MALABAR
PEREIRA 660008 RISARALDA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

PAULA MANUELA MORA MARTINEZ, CERRITOS ENTRADA 6 MALABAR , PEREIRA 660008
RISARALDA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.



Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.

